



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 149/2005

Santísima Trinidad, 26 de Octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N°. 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, por Resolución Administrativa N°.005/2001 de fecha 08 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia- PRONEFA, bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG", como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional, aprobándose el Reglamento Técnico del mismo.

Que, mediante Ley N° 2215 de fecha 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria "SENASAG", y que la vacunación es obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en todo el País.

Que, con la implementación del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa desde el mes de abril de 2001, cuando se iniciaron las campañas de vacunación contra esta enfermedad, hasta el mes de agosto de 2005, se han ejecutado nueve ciclos de vacunación, obteniéndose una cobertura vacunal superior al 85 %, con esto hemos logrado controlar dicha enfermedad, ingresando de esta manera a la etapa de Erradicación de la misma.

Que, mediante Informe N°CITE/SENASAG/DN/UNAS/145/05, emitido por la Unidad Nacional de Sanidad Animal se puede evidenciar que desde el mes de agosto de 2003, no se tienen casos clínicos de la enfermedad, y que para corroborar esta situación se ejecutaron estudios Seroepidemiológicos en todo el territorio nacional, teniendo como resultado, estadística que epidemiológicamente, respaldan la situación sanitaria referente a la Fiebre Aftosa, ya que por mas de dos años no se tiene ocurrencia clínica de la referida enfermedad.

Que, el Código Sanitario de la Organización Mundial de Sanidad Animal "O.I.E.", en su Art. 2.2.10.3., establece: "Para ser incluido en la lista de países libres de Fiebre aftosa en los que se aplica la vacunación, un país deberá: inc. 1) haber demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales; inc. 2) enviar a la O.I.E. una declaración en la que certifique que no se ha registrado ningún foco de Fiebre Aftosa durante los 2 últimos años ni detectado ningún indicio de la circulación del virus de la Fiebre Aftosa durante los 12 últimos meses...".

Que, mediante Resolución Administrativa N°038/2001, de fecha 22/03/2001, declara libre de fiebre aftosa, con vacunación a la zona de la Chiquitania, en el departamento de Santa Cruz de la Sierra, comprendiendo la totalidad de los municipios de San Ignacio de Velasco, San Miguel, San Rafael, San Matías, Puerto Suárez, Puerto Quijarro, Roboré y parte de los municipios de San José de Chiquitos y Concepción.

Que, mediante Resolución Administrativa N°120/2004, de fecha 08/12/2004, declara zona libre de fiebre aftosa con vacunación a los 23 municipios de las Provincias; Sajama, Litoral, Mejillones, Sabaya, Carangas, Nor Carangas, Sud Carangas, Ladislao Cabrera, Saucari, San Pedro de Totora y el Municipio de El Chorro de la Provincia Cercado del departamento de Oruro.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Asuntos

Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad

Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

Que, mediante Resolución Administrativa N°052/2005, de fecha 06/05/2005, declara zona libre de fiebre aftosa con vacunación, a los Departamentos de Beni, Pando y la Provincia Iturrealde del Departamento de La Paz.

Que, mediante Resolución Administrativa N°109/2005, de fecha 25/08/2005, declara zona libre de fiebre aftosa con vacunación, al Departamento de Santa Cruz (excepto la Chiquitania establecida como zona libre de fiebre aftosa con vacunación mediante Resolución Administrativa 038/2002) y los municipios de Entre Ríos, Puerto Villarroel, Chimoré, Villa Tunari y Shinahota del Trópico del Departamento de Cochabamba,

Que, en base a los antecedentes antes mencionados, demuestran el avance progresivo que ha logrado el Estado Boliviano, mediante sus Organismo Sanitario, en coordinación con el sector ganadero del País, en materia de control de la fiebre aftosa, logro que al presente le permite, en observancia y cumplimiento de estudios y requisitos, completar las Zonas declaradas libres con el resto del País, permitiendo de esta manera la declaración de **PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN** a todo el territorio nacional.

Que, en base a los principios de control en materia de fiebre aftosa, como son la no ocurrencia de foco de fiebre aftosa, durante DOS (2) años, el estudio sereológico realizado y la presencia activa del Servicio Sanitario oficial en este caso el **SENASAG**, el Estado Boliviano ha demostrado que se encuentra en condiciones para ser declarado internamente País libre de fiebre aftosa con vacunación, siendo por tanto necesario emitir el presente instrumento legal otorgando al territorio Boliviano en su totalidad esa condición.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 inc. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN a todo el territorio boliviano, comprendiendo la presente Resolución Administrativa a todos los Departamentos y regiones declarados zonas libres con anterioridad, quedando sin embargo firme y subsistente en su integridad y contenido, las Resoluciones Administrativas dictadas para el efecto, considerándose al presente el Estado Boliviano como **PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN**.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRÚYASE a la Unidad Nacional de Sanidad Animal, adoptar todas las acciones necesarias para proseguir con las gestiones, hasta la consecución del reconocimiento internacional de **PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN** ante la OIE, de igual forma internamente se deberá solicitar a las autoridades tanto civiles, militares y policiales la colaboración necesaria para precautelar el estatus sanitario a la fecha declarado.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "**PRONEFA**" y los Jefes Distritales del "**SENASAG**", a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

C./Arch.
UNSA/ Dr. Salas.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo